



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
Palmira- Valle del Cauca, 22 de marzo de 2022

SENTENCIA No. 064

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITANTES: ALEXANDER RAMÍREZ RESTREPO
STHEPANY TAMAYO URIBE
RADICACIÓN: 76520-31-10-001-2020-00216-00

Procede el Despacho a decidir mediante el presente proveído, sobre la liquidación de la sociedad conyugal.

Habiéndose decretado por parte de este despacho judicial el divorcio mediante sentencia, se solicitó el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal conformada en virtud del matrimonio católico de mutuo acuerdo; se ordenó citar a los acreedores de dicha sociedad, el que se realizó mediante la inclusión del edicto emplazatorio en la plataforma del Registro Nacional de Personas Emplazadas, se convocó a las partes para la realización de Audiencia de elaboración de los inventarios de bienes y deudas de la sociedad conyugal **RAMÍREZ RESTREPO – TAMAYO URIBE**, de conformidad con el numeral 4º del artículo 501 del C.G.P. realizados por el apoderado judicial de las partes, en la que la señora STHEPANY TAMAYO URIBE renunció a sus gananciales, por ende a los pasivos denunciados.

De los inventarios y avalúos, presentados, procedió el Despacho a impartir su aprobación, decreto la partición de los bienes de la sociedad conyugal constituida por los señores **ALEXANDER RAMÍREZ RESTREPO** y **STHEPANY TAMAYO URIBE**, disponiéndose la presentación del trabajo de partición de mutuo acuerdo, el que fue allegado por el apoderado judicial dentro del término concedido, para su correspondiente aprobación.

Surtido el trámite correspondiente, debe entrar el Despacho a resolver lo pertinente, ello de conformidad con lo estipulado por numeral 1º del artículo 509 del C.G.P., como es la aprobación del trabajo de partición presentado, teniendo en cuenta que se ha ajustado a los inventarios y avalúos presentados, así mismo, no se ha incurrido en causal alguna de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

Por lo anteriormente expuesto y sin más por considerar, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA, VALLE**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APRUÉBASE de plano y en todas sus partes, el trabajo de partición, realizado dentro del presente proceso de liquidación de la Sociedad Conyugal

conformada entre los señores **ALEXANDER RAMÍREZ RESTREPO** y **STHEPANY TAMAYO URIBE**.

SEGUNDO: INSCRÍBASE esta decisión en el registro civil de nacimiento de cada uno de ellos, y en la oficina de instrumentos públicos del lugar en donde se encuentran los bienes relacionados, por versar sobre bienes sujetos a la formalidad del registro.

TERCERO: Para lo anteriormente ordenado, por la Secretaría del Juzgado, expídanse las copias respectivas, debidamente autenticadas, a costa de los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA.

m.h.



Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f2bb864e40cb876dfbf7c0aad7f0ad740ffdfa1415b635670e22ae62eb5fca4**

Documento generado en 22/03/2022 06:01:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>